

nes pueda perjudicar la inscripción pedida, para que dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en relación con la pretensión formulada.

Dado en Cartagena, 8 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4998

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio faltas 323/94 a virtud de denuncia de diligencias de Comisaría de Policía, contra Antonio Alonso Martín aparece dictada la siguiente sentencia:

"En Cartagena a dieciséis de marzo de 1995. Visto por mí, Jacinto Areste sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio faltas 323/94 sobre faltas hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, María Ángeles Atanasio Pérez y Antonio Alonso Martín, no compareciendo al acto del juicio ninguna de las partes estando citado por edictos el denunciado Antonio Alonso Martín.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Alonso Martín como autor de una falta de hurto. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Alonso Martín, con D.N.I. 24.218.910, nacido el 13-8-65 en Granada, hijo de José y de Natividad, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, 20 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 4999

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio faltas 171/94 a virtud de denuncia de Pedro Fernández Vázquez, contra Manuel Arroyo Talavera aparece dictada la siguiente sentencia:

"En Cartagena a dieciséis de marzo de 1995. Visto por mí, Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio faltas 171/94 sobre faltas contra las personas, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Pedro Fernández Vázquez y Manuel Arroyo Talavera, no compareciendo al acto del juicio ninguna de las partes estando citado por edictos Manure Arroyo Talavera.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Arroyo Talavera como autor de una falta contra las personas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Arroyo Talavera, con D.N.I. 22.926.459, nacido el 4-1-59 en Cartagena, hijo de Francisco y de Vicenta, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, 20 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 5003

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.697/94, seguido a instancia de Rubén Eduardo Achaval, contra Rebmur, S.L. y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Rubén Eduardo Achaval, frente a Rebmur, S.L. y Fogasa, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 176.842 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada, más el 10% de interés por mora desde 5 de octubre de 1995 hasta el pago de la deuda con responsabilidad subsidiaria de Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y háseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Rebmur, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 17 de marzo de 1995.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.